EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "RUTACERO ECUADOR CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

25 de Febrero de 2008

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
171108917-5	GUERRA VALAREZO, Manuel O.	Socio Fundador
060332600-0	OLEAS UVIDIA, María F.	Socia Fundadora

4. OBJETO:

a) La proyección, organización y operación de servicios turísticos en el territorio nacional; **b)** La oferta y venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de esos servicios turísticos, pudiendo hacerlo también a través de otras agencias de viaje, incluso del exterior, o a través del sistema computarizado de reservas que operan en el país .....

5. CUANTIA: USD $ 400,00

RUTACERO.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor MANUEL OMAR GUERRA VALAREZO, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero ocho nueve uno siete cinco; y, la señorita MARIA FRANCISCA OLEAS UVIDIA, titular de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres tres dos seis cero cero cero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente legalizadas se adjuntan al presente instrumento público; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.-** Doctor Antonio Vaca Ruilova: Mucho agradezco que en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, se digna insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada RUTACERO ECUADOR CIA. LTDA., todo de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- *Comparecientes*:** Otorgan la presente escritura pública de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, tanto el señor Manuel Omar Guerra Valarezo, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero ocho nueve uno siete cinco, de profesión Ingeniero Comercial, como la señorita María Francisca

Oleas Uvidia, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres tres dos seis cero cero cero, de profesión Licenciada en Ecoturismo y Guía de Turismo Nacional. Los comparecientes son solteros, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Ambos son civilmente capaces, cuanto en derecho se requiere, tanto para contratar como para contraer obligaciones, lo que efectivamente ahora hacen, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- *Constitución*:** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, mediante el presente contrato, que se rige por las disposiciones correspondientes del Código Civil; por la Ley de Compañías (la codificada en mil novecientos setenta y siete, Codificada s/n. Registro Oficial trescientos ochenta y nueve: veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y siete y en mil novecientos noventa y nueve, Codificada s/n. Registro Oficial trescientos doce: cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve); por las disposiciones de las leyes mercantiles; y, por la demás normativa positiva que le fuere aplicable, así como en primer término por el texto del siguiente que es su Estatuto Social: **CLÁUSULA TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: **CAPÍTULO PRIMERO.-** *Nombre, Nacionalidad y Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración*: **Artículo Uno.-** Su nombre: La empresa se denomina RUTACERO ECUADOR ~~COMPAÑÍA~~ Cia. Ltda., y su nombre compuesto identifica el territorio de "Un país en la Mitad del Mundo y en el Corazón de América" por donde aquella recorrerá descubriendo y fomentando el turismo. **Artículo Dos.-** Su Nacionalidad y Domicilio: La empresa es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad

de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo, por resolución de la Junta General de Socios, establecer cuantas tantas sucursales, agencias, oficinas y representaciones sean necesarias en cualquier lugar del País o del exterior y conforme a la Ley. **Artículo Tres.-** Su Objeto Social: Es el de ser una Agencia Operadora de Turismo y, por consiguiente, facultada a desarrollar las siguientes actividades: **a)** La proyección, organización y operación de servicios turísticos en el territorio nacional; **b)** La oferta y venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de esos servicios turísticos, pudiendo hacerlo también a través de otras agencias de viaje, incluso del exterior, o a través del sistema computarizado de reservas que operan en el país; **c)** La venta directa de pasajes aéreos nacionales e internacionales, así como de cualquier otro tipo de servicio de transporte comprendido dentro de la operación de las actividades turísticas programadas, así como el actuar como intermediario de los servicios de alquiler de cualquiera de esos medios; **d)** La venta y reserva de servicios de alojamiento, así como de alimentación; **e)** El alquiler y/o la reserva de todo tipo de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo, así como de todo otro conexo necesario para la operación de las actividades programadas; **f)** La reserva, adquisición y venta de boletos en general para la entrada a Reservas Ecológicas, Parques Nacionales, Iglesias, Museos, Espectáculos y, para toda otra actividad atinente a las actividades turísticas programadas; **g)** La previsión de tomar todas las medidas necesarias para el cuidado de los turistas en las actividades a realizar, proveyendo la información y formación básica correspondiente al nivel técnico requerido para la actividad turística planificada; **h)** La investigación, validación,

filmación, fotografía, edición, diseño, diagramación y ejecución de la realización de guías de rutas y programas turísticos; descripción de accesos; atractivos turísticos y recomendaciones; **i)** La prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los anteriormente señalados; y, **j)** Finalmente, para la ejecución de todo lo anterior, en general, la empresa puede realizar toda clase de actos, contratos y/u operaciones, civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes ecuatorianas o de terceros países, siempre que sean acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto social principal, pudiendo hasta invertir en otras sociedades. **Artículo Cuatro**.- Su Duración: El plazo de vigencia del contrato social que constituye la empresa es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo, conforme lo resolviere la Junta General de Socios, de acuerdo a las normas aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.-** *Del Capital Social, De las Participaciones y De la Reserva Legal*: **Artículo Cinco.-** Su Capital Social: Es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (moneda circulante a la fecha en el territorio nacional ecuatoriano), el mismo que corresponde a cuatrocientas participaciones. **Artículo Seis.-** Sus Participaciones: Corresponden a un dólar americano cada una, las que están representadas por el Certificado de Aportaciones correspondiente, el mismo que debe aparecer firmado por el Presidente y por el Gerente General de la empresa. **Artículo Siete.-** Sus Certificados de Aportaciones: La empresa entregará a cada socio el Certificado de Aportación que le corresponda, debiendo extenderse del boletín previsto al efecto, y con sus talonarios, en los que debe constar la

denominación de la empresa y su domicilio, el capital suscrito y el capital pagado, el número y valor del certificado, el nombre del socio propietario y su domicilio. La fecha de escritura de constitución de la empresa, la Notaría en la que se otorgó, la fecha y número de su inscripción en el Registro Mercantil, la fecha y lugar de expedición del certificado, la constancia expresa en el mismo de "no negociable" y, finalmente, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la empresa. A su vez, cada Certificado debe estar registrado e inscrito en el Libro de Socios y Participaciones de la empresa, y para constancia de su entrega-recepción se suscribirá ello en los talonarios que le corresponda. **Artículo Ocho.-** Su Aumento de Capital Social: La empresa puede aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios y siempre con el voto a favor de las dos terceras partes del capital presente en la sesión, caso en el cual los socios tienen derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario que conste en la decisión de aumento de capital social de la empresa. **Artículo Nueve.-** Su Procedimiento: El aumento del capital social procede estableciendo nuevas participaciones, correspondiendo su pago, en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y por los demas medios previstos en la Ley, todo ello observando la normativa pertinente aplicable. **Artículo Diez.-** Su Reducción de Capital Social: En esta empresa no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y

pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. **Artículo Once.-** Su Transferencia de Participaciones: Las participaciones en esta empresa proceden sólo con el consentimiento unánime del capital social, y la cesión se hará por escritura pública, debiendo ella inscribirse en el libro correspondiente de la empresa, anulando seguidamente el certificado de aportación correspondiente y extendiendo uno nuevo a favor del cesionario. **Artículo Doce.-** Su Fondo de Reserva: La Compañía formará necesariamente un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al treinta y tres por ciento del capital social. A su vez, en cada anualidad la empresa segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un nueve por ciento para ese objeto. **CAPITULO TERCERO.-** *De los Socios: Sus Obligaciones, Sus Deberes y Sus Responsabilidades*: **Artículo Trece.-** Sus Obligaciones: Fiel y responsablemente le corresponde cumplir a cada socio con: **a)** Lo que prevé la Ley de Compañías, la normativa general aplicable y el Estatuto de la empresa, así como las demás normas internas aprobadas; y, **b)** Lo que determinare la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General, en bien de la empresa. **Artículo Catorce:** Sus Derechos: De pleno derecho le corresponde gozar a cada socio por igual: **a)** El intervenir democrática y fundamentadamente, con voz y voto, por cada una de sus participaciones, en las sesiones de la Junta General de Socios, pudiendo ser representado con poder notarial o a su vez presentando oportunamente un oficio, de ser el caso con anexos, en el que exponga y explique las razones de su ausencia y el marco en que será representado por el tercero que aquél designe, caso en el cual se precisa un oficio para cada sesión. **b)** El elegir y ser

elegido para desarrollar la responsabilidad directiva, administrativa, profesional y moral de la empresa; **c)** El percibir equitativa y proporcionalmente las utilidades y beneficios generados por la empresa; y, **d)** Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías, la normativa general aplicable y el Estatuto de la empresa, así como las demás normas internas aprobadas, todas a ser proporcionadas de inicio por la empresa a fin de guiar apropiadamente a su Socio; **Artículo Quince.-** Sus Responsabilidades: La responsabilidad de cada Socio corresponde directa y exclusivamente al monto de sus aportaciones individuales realizadas en la empresa, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.-** *La Estructura de la Empresa: Su Gobierno, Su Administración y Su Secretario*: **Artículo Dieciséis.-** Sus Órgano y Sus Autoridades: La administración de la empresa corresponde a su Presidente y a su Gerente General y, su gobierno, lo ejerce la Junta General de Socios. **Artículo Diecisiete.-** Su Secretario: La empresa debe contar con un Secretario, quien redactará de forma completa, clara y precisa la parte motiva y resolutiva de cada una de los puntos tratados en la Junta General de Socios o en toda otra reunión de la empresa que requiera constancia escrita de los puntos tratados, dejando expresamente saber en el Acta también los desacuerdos relevantes para la empresa, así como sus fundamentos. Le corresponde así mismo al Secretario llevar adecuadamente los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General. Obsérvese que el Secretario no puede ser socio ni autoridad de la empresa. **Sección Uno.-** El Presidente: **Artículo Dieciocho.-** Su Nombramiento: Es la Junta General de Socios la que nombra al Presidente, por periodos de dos

años susceptibles de ser renovados indefinidamente, para lo que previa y necesariamente observará las características intelectuales y morales del candidato para desempeñar la Presidencia de la empresa. **Artículo Diecinueve.-** Sus Funciones: Observando objetivamente la situación de la empresa, de forma directa le corresponde: **a)** Presidir la sesión de la Junta General de Socios; **b)** Incluir y coordinar los puntos que contendrá la Convocatoria de cada Sesión, recabando y remitiendo a través del Secretario de la empresa, toda la información de respaldo necesaria para la discusión y decisión de los puntos, los mismos que provienen de la cotidiana operación del objeto social de la empresa; **c)** Suscribir, siempre en último lugar, el Acta de cada Sesión, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por los socios al proyecto de acta presentado por el Secretario; **d)** Velar por el cumplimiento responsable de los objetivos de la empresa y la efectiva aplicación de sus políticas; **e)** Cuidar oportunamente el desempeño de la empresa, así como el de sus empleados y servidores, debiendo informar, a la terminación del respectivo ejercicio económico anual, un informe al respecto a la Junta General de Socios, en el que expondrá los aspectos generales y particulares atinentes, los mismos que necesariamente deben constar en el acta de la Sesión correspondiente, así como deberá constar en ella los aportes de los socios que hicieren al respecto; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las inversiones, adquisiciones y negocios en general en los que participe la empresa, siempre que los valores superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o del correspondiente al circulante monetario en el país en ese momento; **f)** Llevar, cuidar y atender la

correspondencia administrativa de la empresa; **g)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir, a través de Secretaría, las certificaciones necesarias; **h)** Reemplazar ocasionalmente al Gerente General, con las atribuciones que éste indique, conservando las suyas propias, mientras dure la ausencia, o en su defecto, reemplazarlo temporalmente, con todas las atribuciones del cargo, hasta que la Junta General designe al sucesor, lo que hará en una Sesión inmediata y hasta que haya sido inscrito el nombramiento correspondiente; **i)** Inscribir su propio nombramiento en el Registro Mercantil; y, **j)** Nombrar al Secretario de la empresa. **Sección Dos.-** El Gerente General: **Artículo Veinte.-** Su nombramiento: Es la Junta General de Socios la que nombra al Gerente General, por periodos de dos años susceptibles de ser renovados indefinidamente, para lo que previa y necesariamente observará las características intelectuales y morales del candidato para desempeñar la Gerencia General de la empresa. **Artículo Veintiuno.-** Sus Funciones: A partir del desempeño cotidiano de la empresa, directamente le corresponde al Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; **c)** Dirigir la gestión económica financiera; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades programadas; **e)** Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; **f)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos, hasta por el monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o del correspondiente al

circulante monetario en el país en ese momento; **g)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con la firma conjunta del Presidente, siempre que las cuantías superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o del correspondiente al circulante monetario en el país; **h)** Firmar el nombramiento del Presidente y conferir, a través de Secretaría, las certificaciones necesarias; **i)** Reemplazar ocasionalmente al Presidente, con las atribuciones que éste indique, conservando las suyas propias, mientras dure la ausencia o, en su defecto, reemplazarlo temporalmente, con todas las atribuciones del cargo, hasta que la Junta General designe al sucesor, en una Sesión inmediata y hasta que haya sido inscrito el nombramiento correspondiente; **j)** Inscribir su propio nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; **k)** Llevar, cuidar y atender la contabilidad y correspondencia financiera de la empresa; y, **m)** Ejercer, cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, la normativa general aplicable y el Estatuto de la empresa, así como las demás normas internas aprobadas. **Sección Tres.-** La Junta General de Socios: **Artículo Veintidós.-** Su Definición: La Junta General de Socios es el órgano decisorio supremo de la empresa y esta integrada por todos los sus Socios. **Artículo Veintitrés.-** Su Competencia: Le corresponde, en acuerdo de voluntades, precedida por la discusión respetuosa y fundamentada, el: **a)** Resolver acerca de, el aumento o disminución del capita de la empresa, así como acerca de, la fusión o transformación de la empresa, la reforma al contrato constitutivo y el Estatuto; la disolución anticipada de la empresa y la continuación de la vida de la misma; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, estableciendo sus remuneraciones. Resuelve

también acerca de su remoción; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presente el Gerente General y el Presidente; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Resolver la exclusión de los Socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Compañías; **g)** Resolver sobre cualquier otro asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General o en su defecto reemplazarlos en ello; **h)** Interpretar, con el carácter de obligatorio, en caso de duda, el entendimiento de las estipulaciones del Estatuto y las convenciones que rigen la vida social de la empresa; **i)** Aprobar la venta o gravamen de los bienes inmuebles; **j)** Aprobar el Reglamento Interno de la empresa así como el adoptar toda resolución que se requiera para la administración de la empresa; **k)** Aprobar el presupuesto anual; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas; **m)** Cuando sea el caso, fijar la clase y monto de cauciones que deben rendir los empleados que manejen bienes y valores de la empresa; **n)** Fijar el monto de la cuantía en aquellos actos y contratos en los que debe actuar conjuntamente el Gerente General con el Presidente, así como fijar el monto de la cuantía de aquellos actos y contratos que requieren la aprobación de la Junta, es decir aquellos que sobrepasen los quince mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en su defecto el correspondiente al circulante de ese momento en el territorio ecuatoriano; **y)**, **o)** Las demás atribuciones que señalare la Ley de Compañías. **Artículo Veinticuatro.-** El Caso Particular de Reforma del Contrato Social: La resolución de la Junta General que implique reforma del

contrato social se tomará previo análisis y discusión del correspondiente proyecto que debe ser presentado por el Gerente General de la empresa, requiriendo para su aprobación del voto a favor de las dos terceras partes del capital social. **Artículo Veinticinco.-** El caso Particular de requerimiento de servicios de auditoria a terceros: La Junta General podrá, en cualquier tiempo, y siempre expresando las razones por las que así procede, contratar a personas naturales o jurídicas especializadas que verifiquen aspectos contables, administrativos y técnicos de la empresa. **Artículo Veintiséis.-** Sus Juntas Generales: Estas son, ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **Artículo Veintisiete.-** Su Periodicidad: Las Juntas Generales pueden celebrarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario, tomando sin embargo en cuenta: **a)** Que las Sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, caso en el cual debe instalarse dentro del mes posterior a la finalización del ejercicio económico de la empresa; y, **b)** Que las extraordinarias, atienden asuntos urgentes por los cuales se requiere convocar, sesionar y decidir cuanto antes. **Artículo Veintiocho.-** Su Convocatoria: Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas formalmente a los Socios por el Presidente de la empresa, requiriendo la entrega-recepción de las correspondientes firmas de responsabilidad, con detalle del día y la hora recibida, la misma que será entregada, en el caso de las ordinarias, con al menos ocho días corridos de anticipación a la fecha señalada, para su adecuado estudio. Así la convocatoria debe indicar, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día a tratar, y deberá estar suscrita por el Presidente de la empresa o por el Secretario debidamente

autorizado con oficio. **Artículo Veintinueve.-** Su Orden del Día: Los puntos a tratar en la sesión deberán estar concretamente identificados, debiendo la Convocatoria anexar toda la información que los fundamenta y explica a fin de que los socios hagan el análisis correspondiente y poder tratar cada uno de los puntos incluidos. A su vez, si la Junta General determina que algún punto debe ser excluido o incluido del Orden del Día, deberá quedar expresa constancia en el Acta de su razón. **Artículo Treinta.-** Su quórum: Para que las sesiones de la Junta General se instalen debe estar presente la representación personal de más del cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Treinta y uno.-** Sus Resoluciones: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría del capital social total de la empresa y las abstenciones se registrarán en el Acta sólo como votos en blanco. **Artículo Treinta y dos.-** Su Carácter Obligatorio.- Las resoluciones obligan a todos los Socios, presentes y ausentes; que hubieren ejercido su poder decisorio en la compañía a través de su derecho de voto o que se hubieren abstenido de él, caso en el cual, de considerarlo necesario el socio, puede dejar expresa constancia fundamentada de su desacuerdo, a fin de que sea transmitido posteriormente por Secretaría a los demás Socios para su conocimiento, quedando el original como anexo del Acta de la Sesión que se trate el punto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento en que el Acta se encuentra íntegramente suscrita a no ser que la Junta General en el caso específico decida otra cosa. **Artículo Treinta y Tres.-** Sus Actas: Las Actas de las sesiones de la Junta General, ordinarias y extraordinarias, se llevarán cronológicamente y en documento

impreso; en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y su reverso y anulando espacios en blanco. El Acta debe aparecer suscrita por los integrantes presentes en la sesión, debiendo necesariamente cerrar su suscripción el Presidente de la empresa, atendiendo las observaciones que los suscriptores hayan realizado al proyecto de Acta. Finalmente, el Secretario certificará que las firmas fueron personalmente por él recabadas y directamente de los Socios. **Artículo Treinta y Cuatro**.- Sus Expedientes: De cada sesión de la Junta General se abrirá un expediente en el archivo correspondiente de la empresa, el mismo que contendrá, la Convocatoria original y todos sus anexos debidamente identificados, y el Acta original debidamente rubricada y suscrita. Toda omisión de formalidad debe expresarse en anexo al Acta, elaborado por el Secretario, a fin de entender su por qué. **CAPITULO QUINTO.-** *El Capital Social, La Suscripción de Participaciones y El Pago del Capital*: **Artículo Treinta y Cinco.-** Su Participación Igualitaria: Todas las participaciones confieren iguales derechos y cada una de ellas representa un voto del socio propietario, el mismo que lo ejerce tantas veces y/o participaciones tenga. Así mismo, los beneficios de la compañía se reparten a prorrata de la participación social pagada por cada participación. **Artículo Treinta y Seis.-** Su Ejercicio Económico y Su Distribución de Utilidades: El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; las utilidades obtenidas en cada ejercicio, a su vez, se distribuirían de

acuerdo con la ley y luego de realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. **Artículo Treinta y Siete.-** Su Integración de Capital y Su Distribución de Participaciones: Las participaciones que representan el capital social se suscriben y pagan en numerario, estando distribuidas entre los socios a la fecha de constitución de la empresa, de la siguiente forma:----------

SOCIO	# de PARTICIPACIONES	Capital Suscrito (USD$)	Capital Pagado (USD$)	%
Manuel Omar Guerra Valarezo	200	200.00	200.00	50
María Francisca Oleas Uvidia	200	200,00	200,00	50
TOTAL	**400**	**400.00**	**400.00**	**100**

Artículo Treinta y Ocho.- El Pago del Capital Social: El mismo se realizó por los comparecientes en partes iguales, según consta del Certificado de Depósito de Integración de Capital del Banco del Pichincha C.A., número uno cuatro cero ocho nueve cero siete cero siete de ocho de enero del dos mil ocho, en un total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **CAPÍTULO SEXTO.-** *Su Disolución y Su Liquidación:* **Artículo Treinta y Nueve.-** Para la disolución y liquidación de la empresa se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además aquellas que la Junta General estime conveniente adoptar. **CLÁUSULA CUARTA.-** *Declaraciones generales:* **Primera.-** *Declaración*: Los Socios fundadores de la empresa declaran que, no hacen reserva de ninguna clase en el presente Contrato Social,

en provecho personal o del grupo, ni menos aún exigirán corretaje o beneficio adicional alguno. **Segunda.-** Encargo: Los abogados María Fernanda León y Diego Hidalgo, correspondientemente con carné del Colegio de Abogados de Pichincha números, uno uno seis ocho dos y seis tres uno siete, están a cargo de realizar todos los trámites y diligencias necesarias para la aprobación, publicación, inscripción, afiliaciones correspondientes, así como de la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del precedente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en ocho caras. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el Abogado Diego Hidalgo, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número seis mil trescientos diez y siete. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. **TESTADO: COMPAÑIA .- NO - CORRE.-**

F) MANUEL OMAR GUERRA VALAREZO

C.C.- 171108917-5

F) MARIA FRANCISCA OLEAS UVIDIA

C.C.- 0603326000-0

El Notario

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171007
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUERRA VALAREZO MANUEL OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2008 10:08:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7170960 RUTACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RUTACERO ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 8 de Febrero de 2008

Mediante comprobante No. **140890707** , el (la) Sr. Manuel Guerra Valarezo.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **RUTACERO ECUADOR CIA LTDA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MANUEL OMAR GUERRA VALAREZO.	US.$.	200.00
MARIA FRANCISCA OLEAS UVIDIA.	US.$.	200.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**400.00**

OBSERVACIONES:

LA TASA DE INTERES QUE SE RECONOCERÁ POR EL MONTO DEPOSITADO ES DEL 2.00 % ANUAL , LA MISMA QUE SERÁ RECONOCIDA UNICAMENTE SI EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS FONDOS EN LA CUENTA ES SUPERIOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA MISMA.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

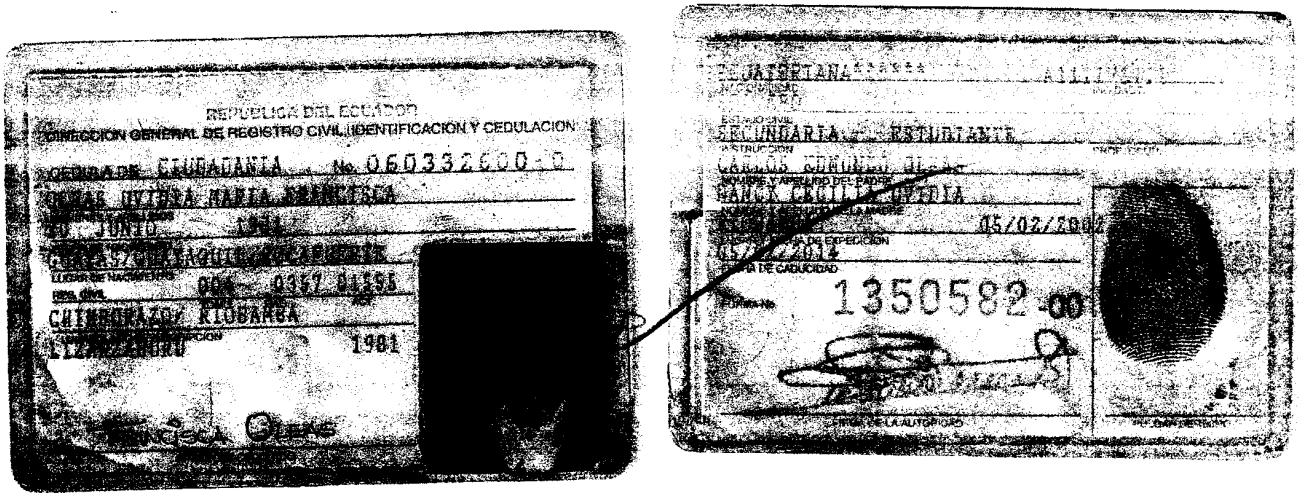

NOTARIA DECIMO QUINTA – QUITO
De acuerdo al Art. 18, numeral 5, de la Ley Notarial, doy fe de la presente reproducción, cuya exactitud, conformidad y corrección, corresponde al documento que me fue exhibido, constante de 1 foja útiles.

Quito, 25 FEB 2008

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Ruilova

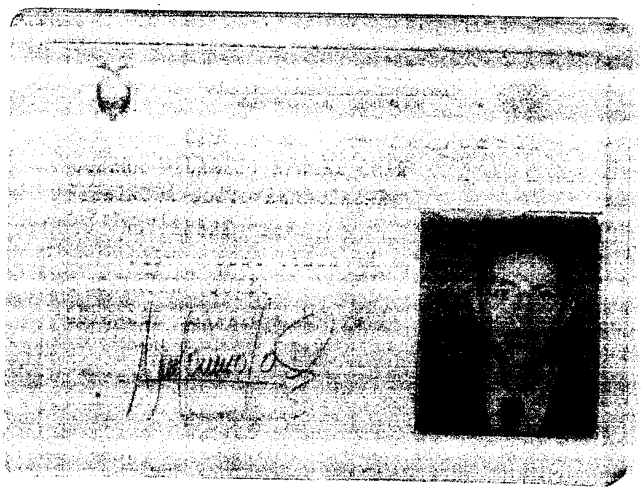

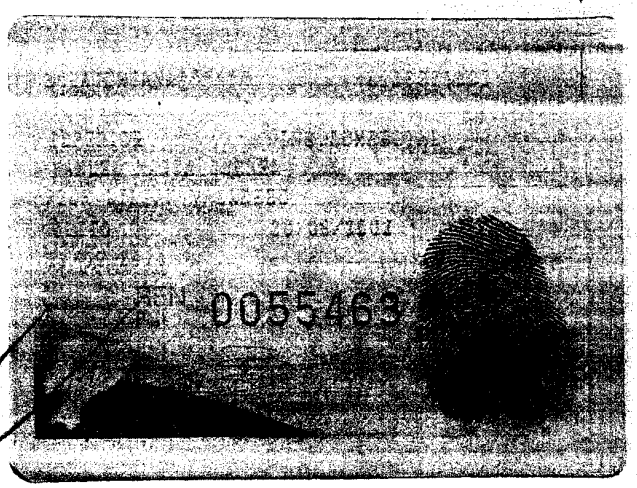

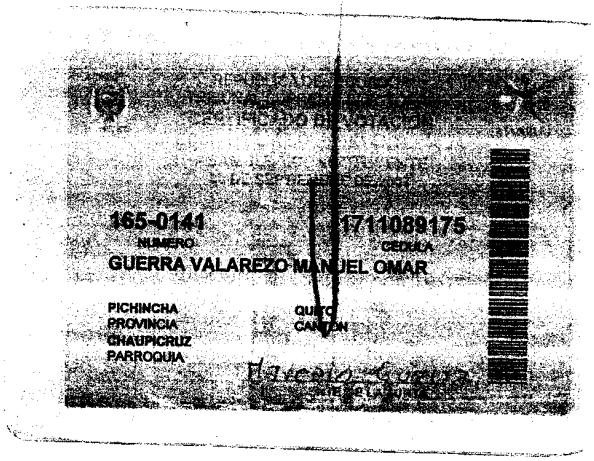

NOTARIA DECIMO QUINTA – QUITO
De acuerdo al Art. 18, numeral 5, de la Ley Notarial, doy fe de la presente reproducción, cuya exactitud, conformidad y corrección, corresponde al documento que me fue exhibido, constante de una (1) hoja útil.

Quito, 25 FEB. 2008

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Ruilova

OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "RUTACERO ECUADOR CIA. LTDA.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Ruilova

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía RUTACERO ECUADOR CIA. LTDA.; celebrada el 25 de Febrero de 2008, el contenido de la resolución número 08.Q.IJ.000931, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico Subrogante, de fecha 25 de Marzo de 2008, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a dos de Abril del año dos mil ocho.

Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

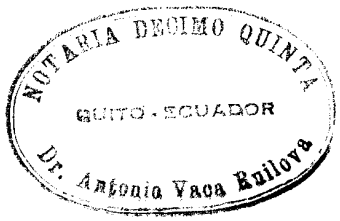

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 25 de marzo del 2.008, bajo el número **1105** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" RUTACERO ECUADOR CIA. LTDA.",*** otorgada el 25 de febrero del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, bajo el número 681.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4201.- Quito, a catorce de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

09287

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 23 ABR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RUTACERO ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL